

CAPÍTULO SEGUNDO RELACIONES CON OTROS ABOGADOS, OTRAS PROFESIONES Y CON LA PARTE CONTRARIA

I. COMPETENCIA DESLEAL

Uno de los fines de los colegios de abogados es procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

Se consideran actos de competencia desleal todos aquellos que contravengan las normas jurídicas vigentes que tutelen la leal competencia, además de:

- a) La utilización de procedimientos publicitarios directos e indirectos contrarios a las disposiciones de estos lineamientos;
- b) Toda práctica de captación directa o indirecta de clientes que atenten a la dignidad de las personas o a la función social de la abogacía;
- c) La utilización de terceros como medio para eludir las obligaciones deontológicas;
- d) La percepción o el pago de contraprestaciones infringiendo las normas legales sobre competencia y las establecidas en estos lineamientos.

II. SUSTITUCIÓN DEL ABOGADO

Para asumir la dirección de un asunto profesional encomendado a otro abogado, deberá, en la medida de lo posible, solicitar su venia, que no podrá denegarse, si no constare su renuncia; y en todo caso, comunicárselo con la mayor antelación posible a su efectiva sustitución.

El abogado sustituido deberá facilitar a quien le continúe toda la información de la que dispusiere y colaborar en lo necesario para garantizar el derecho de defensa del cliente.

El abogado que suceda a otro en la defensa de los intereses de un cliente, deberá colaborar diligentemente para que este atienda los honorarios debidos al sustituido, sin perjuicio de las discrepancias legítimas entre uno y otro.

La sustitución de un abogado por otro en un acto procesal, sin previa comunicación al relevado, se considera falta muy grave, por afectar a la eficacia de la defensa y a la dignidad de la profesión.

III. RELACIONES CON LA PARTE CONTRARIA

Entre los abogados debe haber la fraternidad que enaltezca la profesión, y cada uno de ellos debe hacer cuanto esté a su alcance para procurarla. Los sentimientos hostiles que puedan existir entre los clientes no deben influir en la conducta y disposición de los abogados entre sí. Deben evitar los personalismos, respetar la dignidad del colega y hacer que se la respete debidamente, impidiendo toda maledicencia del cliente hacia su anterior abogado o hacia el que patrocina a su adversario.

IV. SEPARACIÓN DE ABOGADOS

Los abogados pueden asociarse entre sí y aun es recomendable que lo hagan para asegurar una mejor atención de los asuntos.

Dado que la habilitación para el ejercicio profesional es personalísima, el nombre de la asociación habrá de ser el de uno o más de sus componentes, con exclusión de cualquier otra designación. En caso de fallecer o retirarse un miembro, su nombre podrá mantenerse si consta claramente esta circunstancia. Cuando uno de los asociados acepte un puesto oficial incompatible con el ejercicio de la profesión, deberá retirarse de la asociación a que pertenezca y su nombre dejará de usarse.

Cuando la sociedad existente entre dos o más abogados sufra la separación de uno o más de ellos, ambas partes deberán observar en todo momento las disposiciones de estos lineamientos en materia de competencia desleal y de relaciones entre abogados y clientes, evitando siempre el denuesto y la captación desleal de clientes.

V. RELACIONES INTERDISCIPLINARIAS

En el caso de que el abogado se asocie con otros profesionistas que presten servicios distintos a la abogacía, deberá asegurarse en todo momento que los profesionistas no abogados con los que se asocie respeten las normas de estos lineamientos y se sujeten a las aplicables a su profesión, mismas que serán respetadas por el abogado. En ningún caso deberá iniciar o continuar la asociación si existe incompatibilidad entre el ejercicio de la abogacía y los otros servicios prestados por los profesionistas no abogados, por violación, directa o indirecta, por parte de estos o del abogado, a alguna de las normas de estos lineamientos, especialmente las inherentes al secreto profesional.

En el ejercicio de la profesión, el abogado deberá hacer patente que se encuentra asociado con otros profesionistas.